



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001333502020160050300.

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA VERA MORENO.

DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

CAMILO ANDRÉS ROJAS CASTRO, identificado con c.c. 79.884.224 de Bogotá y tarjeta profesional 181.304 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conjuez del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, y para este efecto como Juez Ad Hoc designado para conocer y decidir sobre el proceso de la referencia, de manera atenta manifiesto impedimento para conocer del asunto, debido a que me encuentro incurso en la causal 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es: *"Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso."*

Lo anterior, toda vez que en la actualidad adelanto las actuaciones pertinentes para instaurar demanda en contra de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial con la finalidad de obtener el reconocimiento y pago de la bonificación judicial consagrada en el Decreto 0383 de 2013, como constitutiva de factor salarial para la totalidad de las prestaciones sociales devengadas en el periodo en que laboré en la Rama Judicial; debate jurídico que es el centro de la litis del proceso de la referencia, impidiéndome para decidir sobre ello dado mi interés indirecto en su resolución.

En consecuencia, remítase el proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el estudio del presente impedimento y su posterior reparto.

Notifíquese y Cúmplase

CAMILO ANDRÉS ROJAS CASTRO
JUEZ AD HOC